

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del Señor Juez, el apoderado de la parte actora solicita le corran traslado al avalúo comercial. Sírvase proveer.

Palmira V, 23 de enero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO SUSTANCIACION No.052
RADICACIÓN No. 2021-00143-00**

En virtud del informe secretarial que antecede y verificado el mismo, de conformidad con el artículo 444 numeral 2º del C.G.P, el juzgado le dará traslado al avalúo presentado por la parte actora, y en tal sentido,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el avalúo del inmueble embargado presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: CORRASE traslado del presente avalúo que antecede por el término de DIEZ (10) Días. (Art. 444 C.G.P Num. 2º).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **009** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 de Enero de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **369edcf18d48429fd4fb7f848c417d5dca6424a93c87e9af1ef30fb587ed17a7**

Documento generado en 30/01/2023 12:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>